



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.34 DE 2021**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de 2022”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que las necesidades de la universidad sobre los servicios de aseo y servicios generales, así como vigilancia y seguridad privada, se contrata desde el primero de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Que los contratos por medio de los cuales se adquirieron tales servicios para la vigencia 2021, finalizan el 31 de diciembre del año en curso;

Que la Universidad requiere que tanto los servicios de aseo y servicios generales, como los de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022, sean prestados desde el día 1 del mes de enero, de tal manera que no se generen traumatismos en el funcionamiento de la institución;

Que teniendo en cuenta que, durante los primeros días del mes de enero, la planta administrativa de la Universidad se encuentra en periodo de vacaciones, los mencionados servicios no podrán ser contratados en este periodo, por lo que se requiere que la respectiva contratación se realice en la vigencia 2021, para que pueda ser ejecutados los contratos a partir del primer día del mes de enero de 2022;

Que mediante comunicación de fecha 9 de noviembre de 2021, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior para comprometer recursos de la vigencia 2022, con el fin de cumplir con una necesidad propia del funcionamiento normal de la Universidad, la cual amerita ser contratada en la presente vigencia fiscal para ser ejecutadas desde los primeros días del mes de enero de 2022, con el fin de evitar traumas en la prestación de servicios a cargo de la Universidad;

Que la contratación a autorizar por medio de este acto administrativo será cargada al rubro Gastos Generales de funcionamiento que se atienden con rentas propias;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.34 DE 2021**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de 2022”**

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2019 y culmina el 19 de mayo de 2022;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2021, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de 2022, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>No.</b>	<b>CONTRATOS</b>	<b>VALORES</b>
<b>1</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE Y SUS SEDES ALTERNAS	\$1.480.000.000
<b>2</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODOS LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE	\$ 1.120.000.000

**PARÁGRAFO 1o.** Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre. Aclarándose que los valores de las adjudicaciones de los contratos no podrán superar los montos aprobados mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021

(Original firmado por)  
**CARMEN CECILIA VILLALBA SÁNCHEZ**  
 Presidente (e)

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**  
 Secretaria General

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe de Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Álvarez Guzmán
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Carmen Cecilia Villalba Sánchez	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Carmen Cecilia Villalba Sánchez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.